



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 785 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía. **3.952.291**, ocurrido el día **17 de octubre de 2020**, según registro civil de defunción con Indicativo Serial No. 08762501. se presentó el señor **CASTELLAR ANGULO GABRIEL ANTONIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.931.327**, el cual mediante Radicado: EXT-BOL-21-005846 de 12 de marzo de 2021, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple cédula de ciudadanía del causante **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO**, ya identificado.
- Copia simple cédula de ciudadanía del solicitante **CASTELLAR ANGULO GABRIEL ANTONIO**, ya identificado.
- Copia autentica registro civil de fallecimiento con indicativo Serial No. 08762501 registrado en la Notaria Única de San Juan de Nepomuceno, en el que se indica que el señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO**, ya identificado, falleció el día **17 de octubre de 2020**. En la ciudad de Cartagena.
- Copia simple factura de venta No. 4576 expedida por la funeraria San José exequiales con Nit No. 25764203-8, con sello de cancelado, donde se detallan los servicios prestados junto a sus valores, con ocasión del fallecimiento del señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO**, ya identificada, pagados por el señor **CASTELLAR ANGULO GABRIEL ANTONIO**, ya identificado.
- Copia simple RUT de la funeraria San José exequiales con Nit No. 25764203-8.
- Certificación de cuenta bancaria Banco Caja Agraria.

Mediante **Resolución No. 820 de 30 de marzo de 1994**, el Fondo de Previsión Social de Bolívar reconoció una pensión de jubilación a favor del señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO**, en cuantía de \$98.577.99 a partir del 29 de junio de 1993.

Que, respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

ARTÍCULO 51. *Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.*

(...)



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 785 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

Revisada la documentación allegada, se encuentra que el señor **CASTELLAR ANGULO GABRIEL ANTONIO**, ya identificado, sufragó los gastos ocasionados por el deceso del señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO**, ya identificado, tal y como se observa en la factura de venta No. 4576 expedida por la funeraria San Jose exequiales con Nit No. 25764203-8, con sello de cancelado, donde se detallan los servicios prestados junto a sus valores, con ocasión del fallecimiento del señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO**, ya identificado.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento se encuentra que el señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar y su mesada para el año 2020 era del valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTO TRES PESOS M/CTE (\$877. 803.00)**.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1015 de 01 de Septiembre de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, a favor del señor **CASTELLAR ANGULO GABRIEL ANTONIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.931.327**. con ocasión del fallecimiento del señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.952.291**.

Por lo expuesto se reconocerá a favor del Señor **CASTELLAR ANGULO GABRIEL ANTONIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.931.327**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor del señor **CASTELLAR ANGULO GABRIEL ANTONIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.931.327**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento del señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.952.291**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se imputará al CDP No. 1015 de 01 de Septiembre de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 2.1.2.02.02.009-0106 de la vigencia presupuestal del año 2021.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 785 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **CASTELLAR ANGULO GABRIEL ANTONIO**, ya identificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 29 de septiembre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Jan Vega
Contratista

Revisó:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado